

#### FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-24

#### FIGURA DE PLANEAMIENTO

Modificación Puntual de las NN.SS.

#### **DESCRIPCION**

- Modificación Puntual, en el ámbito del paraje "Las Ventanicas", Alcandía, S.L.

#### **EMPLAZAMIENTO**

- Las Ventanicas, c/Llanos del Abejorro, Mojácar.

#### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 19/11/2003 -Comisión Provincial de Urbanismo J.A.
- Publicación: B.O.P. 21/01/2004

#### **OBJETO - RESUMEN**

- Se reclasifica 8.000 m² de suelo no urbanizable NU-3 a Suelo Urbano U-3 formando una nueva Unidad de Ejecución denominada UE-17 en el presente documento.

#### CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 13 fecha 21/01/2004
- Copia resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo., fecha 19/11/2003
- Documentación técnica.
- Ordenanzas de aplicación.
- Planos
- Proyecto de Urbanización.
  - Boletín Oficial de la Provincia, nº 51, de fecha 14/03/2007.
  - Acuerdo de pleno, de fecha 23/05/2003.
- Informe Estado Ejecución de la Urbanización, de fecha 1/06/2009.

#### **DESARROLLO**

Unidad de Ejecución con urbanización ejecutada conforme a la ordenación detallada contenida en el M.P., Pto. de Urbanización y Pto. de Reparcelación, con A.D. en fecha 16/08/2007., cumple con lo establecido en el art. 45.2.A de la LOUA.

Se adjunta Informe Técnico Municipal sobre el estado de ejecución de las obras de Urbanización.

#### CLASIFICACIÓN DESPUES DE LA ADAPTACIÓN

Suelo Urbano Consolidado

#### **OBSERVACIONES**

M.P. con ordenación detallada



B.O.P. de Almeria

Número 013 - Miércoles, 21 de enero de 2004

- Orden de 7/7/87, de la Consejeria de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almeria

#### 269/04

# JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial de Almeria

#### RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el dia 19 de noviembre de 2003, se procede a dar conocimiento del cumplimiento de la resolución acordada por esta Comisión Provincial de fecha 30 de octubre de 2000, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el dia 30 de Octubre de 2000.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4450, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de MOJACAR (Almeria), promovida por ALCANDIA, S.L.

El objeto del expediente que se analiza es modificar las Normas Subsidiarias para la reclasificación de un terreno de 8.000 m2, actualmente en suelo no urbanizable, como suelo urbano. El desarrollo se realizará mediante Unidad de Actuación, desarrollada en un Estudio de Detalle, siendo de aplicación la Ordenanza 3, Norma particular zona U-3 (ensanche semiextensivo) de las Normas Subsidiarias de Moiácar.

Uso preferente: vivienda unifamiliar.

Uso compatible: residencial, hotelero, comercial, dotacional, industrial compatible.

Superficie: 8.000 m2

Cesión: 1.200 m2 de espacios libres. 420 m2 de docente.

Viario: 723 m2.

Densidad: 43 viviendas/hectárea.

Nº máximo: 34 viviendas.

Edificabilidad: 2.970 m2 (0,37 m2/m2)

Altura máxima: 2 plantas o 3 plantas en uso hotelero pero sin aumentar la edificabilidad.

VISTA la normativa del Texto Refundido de la ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanistica de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucia.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumlimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se al queban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la lli ninación de Barreras arquitectónicas. Urbanisticas y en el transporte en Andalucia.

a Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo ACUERDA:
Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual
as Normas Subsidiarias de MOJACAR, condicionado a:
1. La unidad de actuación se desarrollará mediante el
despondiente

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, debiendo solucionarse el víario propuesto de manera que permita el acceso y salida de vehículos y las plazas de aparcamiento previstas (mínimo 1 plaza/m2 edificación).

Páq. 43

- 2. Se tendrán en cuenta las determinaciones expuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Sur de fecha 7/6/00, en especial, el tratamiento de encauzamiento de la Rambla de Terreros.
- 3. Se tendrán en cuenta las determinaciones ambientales expuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, en especial la exclusión del proceso urbanizador y edificatorio de la superficie por encima de la cota 60 m.s.n.m.
- II. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que compruebe el cumplimiento de estas condiciones y ordene la publicación en el B.O.P.

Por otra parte y dado que el Municipio de Mojàcar ha iniciado un proceso de revisión de NN.SS. se considera que estas y otras modificaciones tendrían un lugar más idóneo en el mismo."

VISTO que se han cumplido las condiciones citadas:

Procede la publicación el B.O.P., del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias MOJACAR, expediente CPU 4450, promovido porALCANDIA, S.L.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la via administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo. del Tribunal superior de Justicia de Andalucia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Almería, a 19 de noviembre de 2003

Administración de Justicia

14 MAR. 2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE ALMERIA

(ANTIGUO MIXTO NUMERO SIETE)

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 1184/2002. De: D/ña. Unicaja.

Procurador/a Sr./a.: Soler Pareja, Carmen.

Contra D/ña.: Francisco Roca Padilla y Encarnación Ruíz Morales, Juan José Roca Padilla.

Procurador/a Sr./a.: Natalia Ruiz-Coello Moratalla Acreedor Posterior. Caja Rural Intermediterranea. Procurador: Angel Vizcaino Martinez.

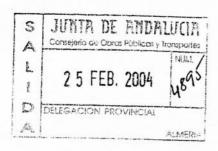
#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> María Dotores Marín Relanzón, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Almería (Antiguo Mixto Núm. 7).

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido

C/Hermanos Machado, 4 - 6' planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

## JUNTA DE ANDALUCIA



SR. ALCALDE- PRESIDENTE AYUNTAMIENTO 04638 MOJACAR (ALMERÍA)

Fecha: 24 de Febrero de de 2004

Ntra. Ref.: URB/DAM/ilo

Asunto: Rdo. Expte. Diligenciado

**CPU 4450** 



Se adjunta debidamente **DILIGENCIADO** expediente **Nº CPU 4450** sobre **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias**, del municipio de **Mojáca**r, promovido por el **ALCANDIA**, **S.L.** de dicho término municipal y aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería el 30 de octubre de 2000.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

MARIA DOLORES AGUILERA MOLINA.-



#### JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Delegación Provincial de Almería

#### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2003, se procede a dar conocimiento del cumplimiento de la resolución acordada por esta Comisión Provincial de fecha 30 de octubre de 2000, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2000.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4450, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de MOJACAR (Almería), promovida por ALCANDIA,S.L.

El objeto del expediente que se analiza es modificar las Normas Subsidiarias para la reclasificación de un terreno de 8.000 m², actualmente en suelo no urbanizable, como suelo urbano. El desarrollo se realizará mediante Unidad de Actuación, desarrollada en un Estudio de Detalle, siendo de aplicación la Ordenanza 3, Norma particular zona U-3 (ensanche semiextensivo) de las Normas Subsidiarias de Mojácar.

Uso preferente: vivienda unifamiliar.

Uso compatible:residencial, hotelero, comercial, dotacional, AYUNTAMINATO/DE MOJACAR

Superficie:

8.000 m<sup>2</sup>

Cesión:

1.200 m² de espacios libres

420 m² de docente

Viario:

 $723 \, m^2$ 

Densidad:

43 viviendas/hectárea

Nº máximo:

34 viviendas

Edificabilidad: 2.970 m² (0.37 m²/m²)

Altura máxima: 2 plantas o 3 plantas en uso hotelero pero sin aumentar la

edificabilidad.

VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.



HTAURAUU "LIEPHAN HANNAU". I Consensio de Obras Pribadas y transportes



#### JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Delegación Provincial de Almería

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de MOJACAR, condicionando a :

- I. 1. La unidad de actuación se desarrollará mediante el correspondiente Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, debiendo solucionarse el viario propuesto de manera que permita el acceso y salida de vehículos y las plazas de aparcamiento previstas (mínimo 1 plaza/m² edificación).
- 2. Se tendrán en cuenta Las determinaciones expuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Sur de fecha 7/6/00, en especial, el tratamiento de encauzamiento de la Rambla de Terreros.
- 3. Se tendrán en cuenta las determinaciones ambientales expuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, en especial la exclusión del proceso urbanizador y edificatorio de la superficie por encima de la cota 60 m.s.n.m.
- II. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que compruebe el cumplimiento de estas condiciones y ordene la publicación en el B.O.P.

Por otra parte y dado que el Municipio de Mojácar ha initativa NN.SS. se considera que estas y otras modificaciones tendrían un lugar más idoneo en el mismo."

VISTO que se han cumplido las condiciones citadas:

Registro nº Procede la publicación en el B.O.P., del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias MOJACAR, expediente CPU 4450, promovido por ALCANDIA, S.L.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Constencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Almería, a 19 de noviembre de 2003

V2B2 **ELVICEPRESIDENTE** 

Luis Caparrós Mirón

ATTOURAGIO DE LA COMISIÓN Conserva de Obras ribaciós y Transpudes

Mariano Díaz Quero

0 4 MAR. 2004



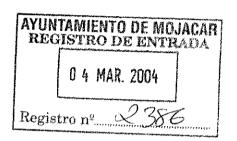
#### **EXPEDIENTE**

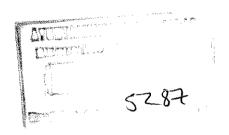
#### **REFUNDIDO**

# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE MOJACAR (ALMERIA).

**AMPLIACION DE SUELO URBANO** LAS VENTANICAS (MOJACAR)

PROMOTOR: ALCANDIA S.L. ARQUITECTO: MANUEL BERMEJO DOMINGUEZ





DILIGENCIA: La pongo you el secretario para hara penstar que

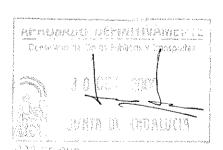
la prot

documentación pranimació, da sido

aprobada INIGHKENTE por el Ayu amiento Pleno en sessión de fecha 28 de octubre de 1998

Mojácar, a 22 de mayo de 2.003 El Secretario. 4 CLIPENTIL





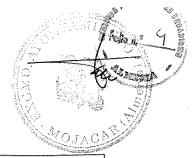
DILIGENCIA: La pongo yes.

ја ргозењо с

eprobada Peovisions LieuTE per of Asyuntain on-

to Plano en sesión de recha 14 de abril de 1999

Manager, a. 22 da Luayo da 2003 El Sabratario, Acutanic



#### MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE MOJACAR (ALMERIA).

AMPLIACION DE SUELO URBANO EN EL PARAJE DE "LAS VENTANICAS" (MOJACAR)

#### INDICE



#### **DOCUMENTACION**

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.3 OBJETO DE LA MODIFICACION
- 1.4 JUSTIFICACION
- 1.5 CONCLUSION ORDENANZAS



#### **PLANOS**

- P,1 EMPLAZAMIENTO SEGÚN NN.SS. DE MOJACAR
- P.2 EMPLAZAMIENTO SOBRE TOPOGRAFICO
- P.3 PLANO DE ZONIFICACION



# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE MOJACAR (ALMERIA). AMPLIACION DE SUELO URBANO EN EL PARAJE DE "LAS VENTANICAS" (MOJACAR)

AYUNTAMIENTO DE MOJAÇAR REGISTRO DE ENTRADA 0 4 MAR. 2004

1.1.ANTECEDENTES YENGARGO DEL TRABAJO.

El presente trabajo tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar. Se realiza por encargo de la Cía. ALCANDIA S.L. con domicilio en C/ Puntica nº 7, Mojácar (Almería), con CIF.: B-04165767. Esta modificación se aprobó inicialmente en Sesión de Pleno celebrado en ese Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 1.998 y aprobado provisionalmente en Sesión de Pleno celebrado en ese Ayuntamiento con fecha 14 de abril de 1.999.

El Técnico redactor del presente trabajo es el Arquitecto Manuel Bermejo Domínguez, con NIF. 2.170.451 X, con domicilio en C/ Islas Cíes nº2, Aguadulce (Almería), con nº de colegiado 1.102, del Colegio de Arquitectos de Andalucía Oriental, delegación de Almería.

Armonado Demantomatorio

Convenies to Dates Floridas v

1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJÁCAR.

Aprobadas Definitivamente con fecha 29-05-87 y 23-12-87

# 1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR.

La presente modificación se refiere a un terreno de 8.000 m2; calificado actualmente como suelo no urbanizable; sito en la continuación de la C/ Llanos del Abejorro, paraje denominado "Las Ventanicas" (Playa de Mojácar). Dicho terreno se enclava dentro de un área, donde los mismos propietarios disponen de más terreno, no obstante solo se solicita la calificación de una porción del mismo; ya que este corresponde directamente a una bolsa que linda directamente con suelo urbano consolidado.

AYUNTAMIENTO DE MOJAÇAR
REGISTRO DE ENTRATA

0 4 MAR. 2004

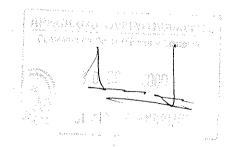
Registro nº 2386

ADA

El terreno mencionado se encuentra en una zona de fácil desarrollo Jaconsiderándose la zona de expansión natural del nuevo suelo urbano. Con ello se va a cerrar una depresión que se generaba en la propia trayectoria del linde del actual suelo urbano, ya que este limite ha sido superado por diversas actuaciones urbanísticas, las cuales son contiguas a la zona objeto de este documento (en plano anexo se puede apreciar el limite de suelo urbano actual, con las actuaciones mencionadas).

Con este propósito, dicha propuesta servirá para terminar de tejer de una forma natural la trama urbana de esta zona. Igualmente hay que considerar el pequeño porcentaje de ampliación de suelo urbano, que este incremento tiene dentro del territorio; al igual que se sigue manteniendo el equilibrio de espacios libres, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Esta ampliación de suelo, propuesta, se desarrollará mediante una **Unidad de Actuación**, la cual definirá las zonas libres; igualmente se establecerá una normativa urbanística a aplicar, a nivel de ordenanza, que será: **Ordenanza** nº 3, Norma particular zona U-3 (Ensanche semiextensivo).





# 1.4-1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMENTO DE LOS ESTANDARES DE CESIONES.

El siguiente resumen pone de manifiesto la relación de superficies y de cesiones obligatorias, establecidas en el Art. 10 del presente Reglamento de Planeamiento.

Superficie total de la parcela...... 8.000 m2.

Superficie de espacios libres...... 1.200 m2.

Superficie equipamiento docente.......420 m2.

Superficie de Viales (los que resulten de la futura ordenación de las actuales NN.SS.) aunque la propuesta grafiada ocupa....723 m2.

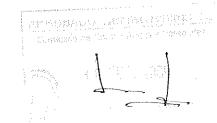
Superficie de parcela edificable restante...... 6.446 m2.

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR REGISTRO DE ENTRADA

0 4 MAR. 2004

Se aprecia claramente que se cumplen ampliamente los estándares exigidos por la ley, y en términos generales se observa que las cesiones ocupan un mínimo de aproximadamente el 30 % del total del terreno.

La ordenanza de aplicación a este suelo urbano resultante será como se indicó anterioridad la nº3, zona U-3 y los espacios libres la ordenanza ZL, definidas en las actuales NN.SS. de Mojácar.



#### 1.5 CONCLUSIÓN.

AYUNTAMIENTO DE MOJAÇAR REGISTRO DE ENTRADA

0 4 MAR. 2004

Este tipo de acutaciones son de vital importancia para la zona, ya que las mismas son de acción inmediata, aprovechando una tendencia al alza, después de los deplorables años pasados inmersos en la crisis del sector inmobiliario. Por lo tanto hay que apoyar las actuaciones encaminadas a generar expansión en la zona y por lo tanto riqueza, controlando, eso sí, de una forma exhaustiva estos crecimientos; al igual que deben tomarse las garantías necesarias para que estos desarrollos sirvan para crear nuevas infraestructuras, que tanta falta nos hacen. Igualmente se hace constar que esta modificación no supone una alteración relevante en la estructura general del territorio.

El usar la figura de MODIFICACIÓN, viene justificada por el art. 126.5 de la Ley 1/97 de 18 de junio de 1.997, en relación con el art. 154.4 del R.P.U., que dice: "En los demás supuestos, la alteración de determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del Plan General".

Por lo cual y como consecuencia de todo lo expuesto, para la tramitación de este documento se usará la figura de MODIFICACIÓN puntual de las NN.SS.

Manuel Bermejo Dominguez

Arquitecto

#### ORDENANZA DE APLICACIÓN





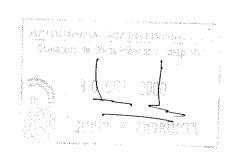
#### 34.3. Norma particular de la zona U-3.- Ordenanza nº 3: Ensanche semiextensivo

#### 34.3.1. Definición

Zonas consolidadas parcialmente para la edificación, con grandes vacios que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen una cierta coherencia urbana con crecimiento horizonal, alternándose las tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aíslada o adosada de construcción reciente.

#### 34.3.2. - Ordenación

Edificación aislada o adosada con retranqueos a fachada y a linderos, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachadas. Se admite la posibilidad de agrupar dos o más parcelas mínimas para la construcción de dos o más viviendas adosadas, siempre que no se supere la densidad máxima (una única vivienda por parcela mínima). Se admite asimismo la edificación aislada con retranqueos a fachadas, trasdós y linderos, ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los paramentos exteriores como fachada.



#### AYUNTAMIENTO DE MOJAÇAR REGISTR**ORDENANZA DE APLICACIÓN**

0 4 MAR. 2004

Registron 2386

34.3.3.- Usos y compatibilidades

USO PREFERENTE: Vivienda Unifamiliar



	···						
COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN	TODO CASO	HO PERMITIDO	PERMITIDO SO- LO EN P.BAJA	PERMITIDO SO- LO EN EDIFI- CIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EN P. BAJA O EDF EXCLUSIVO	PERMITION EN EDF. EXCLUSI- VO DE OTROUSO
YIYIENDA COLECTIVA	х					Į	
YIVIENDA UNIFAMILIAR	X			·			
HOTELERO					X		
COMERCIAL				x			
TALLERES ARTESANOS				x			
OFICINAS				X			
INDUSTRIAL COMPATIBLE		1		×	, and a second		
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE			X				
ALMACENES				X			
SANITARIO						÷	
ASISTENCIAL Y SOCIAL						Χ.	
ESCOLAR						X	
DEPORTIVO -	Х						
VEROE	χ						



#### ORDENANZA DE APLICACIÓN

#### 34.3.4. - Densidad máxima

La que resulte de las condiciones de edificación

#### 34.3.5.- Condiciones de edificación

- a) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar con cie neta minima de:
  - 1.- Para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas:
  - -Parcela mínima: 500 m2. No obstante se respetarán las parcelaciones
  - y segregaciones existentes debiendose acreditar éstas mediante prueba documental y previo reconocimiento del Ayuntamiento.
  - -Ocupación máxima: 30% en planta baja.
  - y en planta alta el 75% de lo construido en planta baja.
  - -Número de plantas: 2 plantas.-
  - -Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales con tratamiento de AYUNTAMIENTO DE MOJACAR fachada en todo el perimetro. REGISTRO DE ENTRADA

0 4 MAR. 2004

Registro nº.

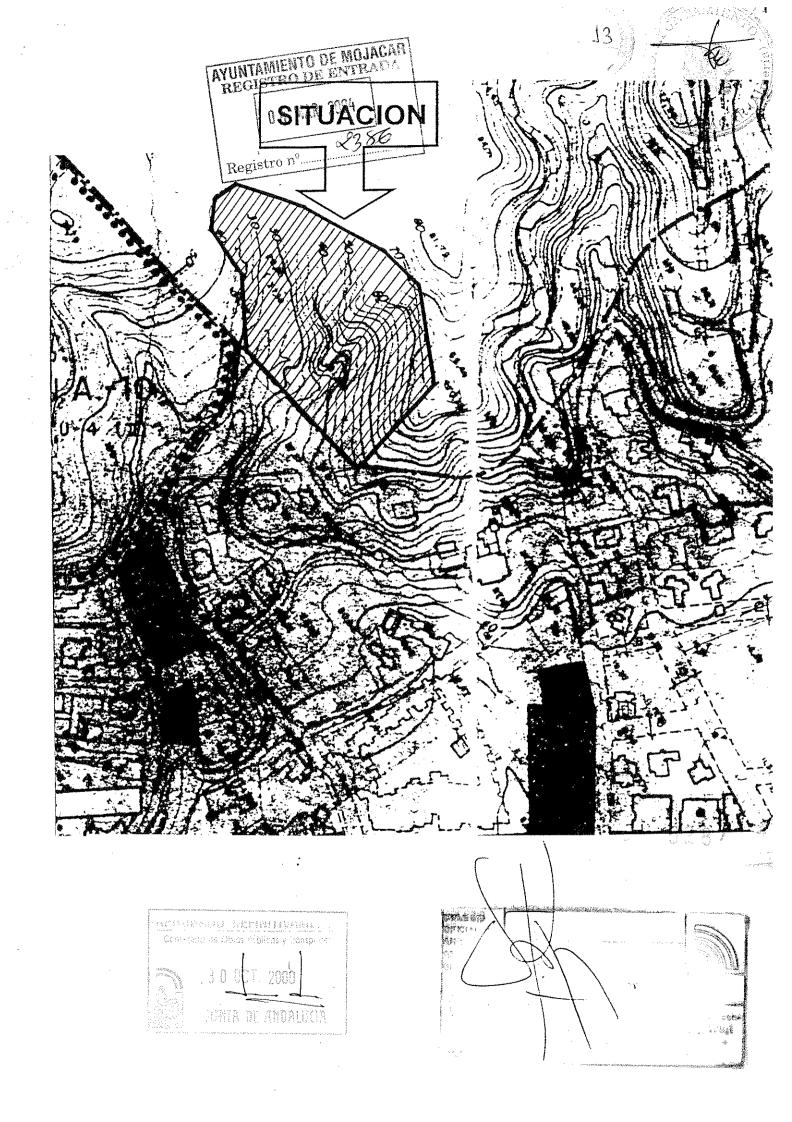
2.- Para viviendas agrupadas:

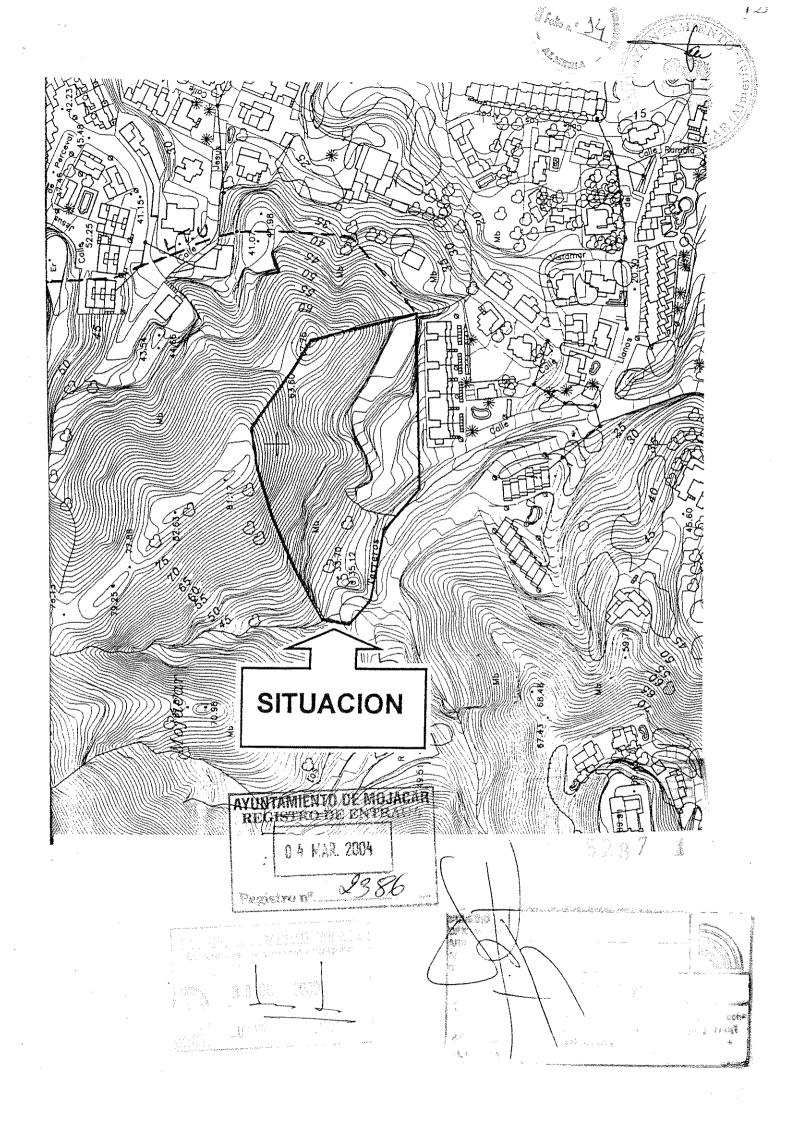
- Parcela mínima: 3.000 m2.-

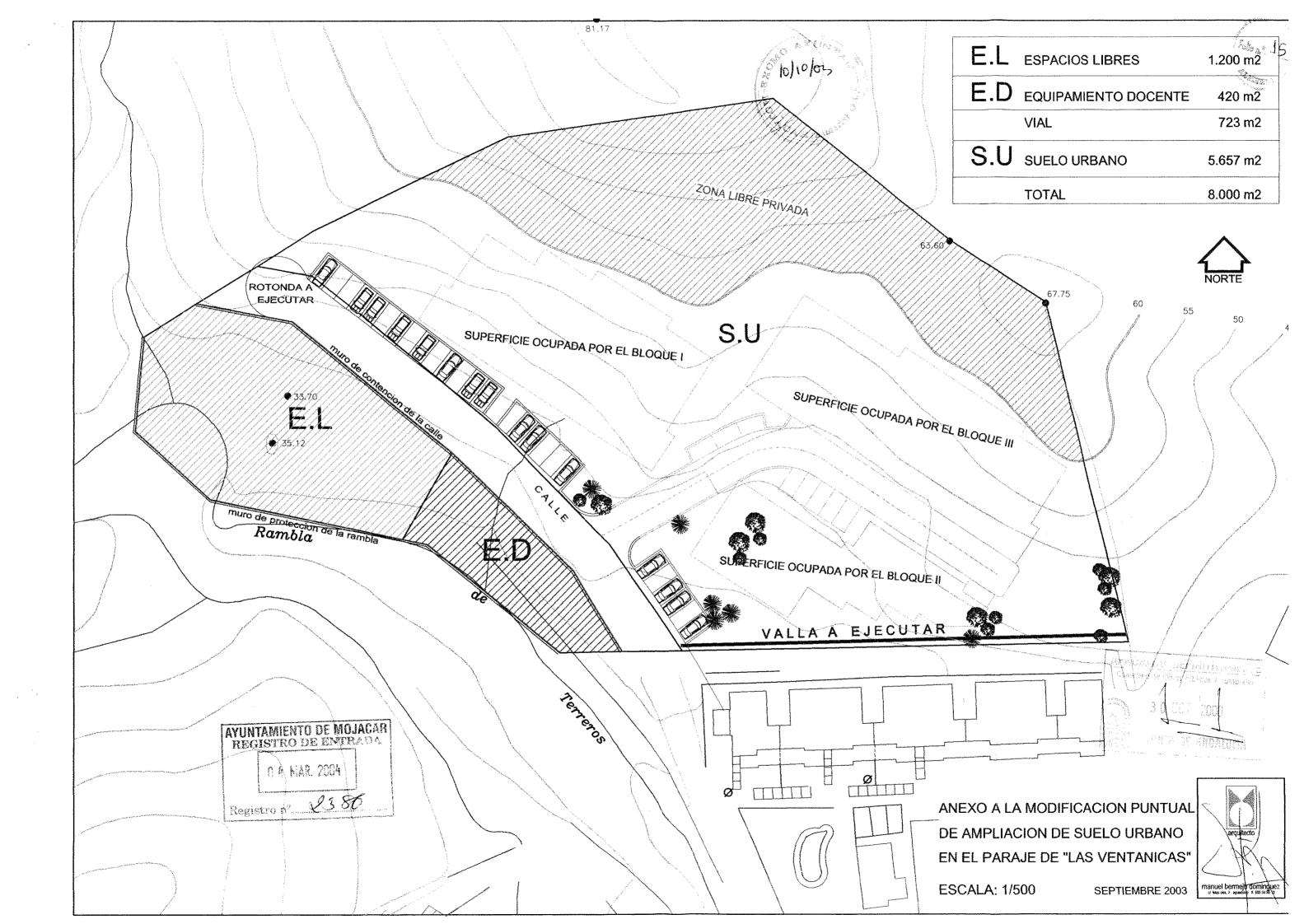
-Ocupación: Planta baja: 30%

Planta alta: el 75% de lo ocupado en planta baja.-

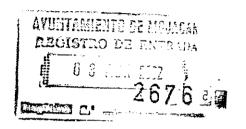
- -Número de plantas: 2 plantas.-
- -Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 m a viales con tratamiento de fachada en todo el perimetro.-
- b) Aprovechamiento máximo: el definido por la ocupación máxima y la altura máxima permitida.-
- c) Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1 metro.-
- d) Solo se admitirán segregaciones en las parcelas afectadas por licencias de construcción anteriores, siempre que las fincas o parcelas resultantes (construidas o no) cumplan con las determinaciones de las presentes normas, previa su autorización por el Ayuntamiento.-
- e) Cuando el uso sea hotelero se permiten tres plantas pero sin que ello suponga un aumento del aprovechamiento máximo definido en el parrafo b) anterior.











# INFORMACION COMPLEMENTARIA

AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS DE MOJACAR AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN LAS VENTANICAS

> PROMOTOR: ALCANDIA S.L. ARQUITECTO: MANUEL BERMEJO DOMINGUEZ



#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS DE MOJACAR

PROMOVIDO POR LA CIA ALCANDIA SAL.

AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN LAS VENTANICAS ARQUITECTO: MANUEL BERMEJO DOMINGUEZ

0 4 MAR. 2004

Registro nº.....

El presente documento se redacta a petición del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, como información complementaría a la Modificación Puntual de NN.SS de Mojácar, en el paraje de Las Ventanicas y cuyo promotor es ALCANDIA S.L.

Dicha información complementaría se transcribe de la siguiente manera:

- I.- El documento de Modificación Puntual tiene la información necesaria y suficiente para evitar la ejecución de un Estudio de Detalle, ya que delimita las distintas áreas de actuación, definiendo las alineaciones, rasantes y zonas de cesión. Esta Modificación Puntual se complemento con el oportuno Estudio de Impacto Ambiental. Además se ha ejecutado un Proyecto de Urbanización, con toda la información que un documento de este tipo conlleva e igualmente se ha presentado en ese Ayuntamiento un Proyecto Básico de las viviendas a ejecutar; luego entendemos que está lo suficientemente claro y definida la actuación.
- II.- Con respecto a la protección de la zona del Arroyo de los Terreros y respecto al tratamiento a realizar sobre el mismo, queda claro que estamos fuera de la zona de influencia del mismo, tanto por la distancia al margen del cauce (25 m. a la construcción), así como por diferencia de cota (aproximadamente 10 m.).

2678

Luego cumplimos con los parámetros definidos en los informes de los distintos organismos que intervienen en este asunto

Y para que surta a los efectos oportunos, en Mojácar a 27 de marzo de 2.002.

ALCANDIA S.L.

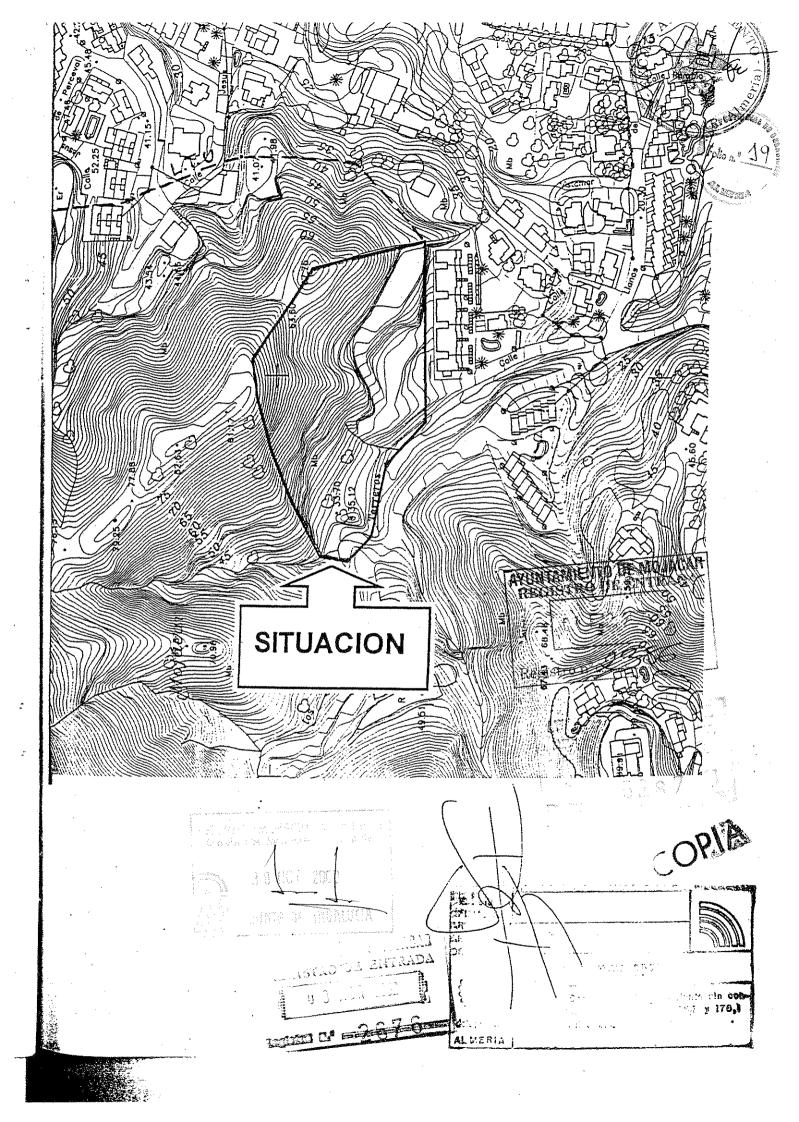
NOTA: Se adjuntan los informes que hacen referencia al Arroyo de los Terreros, en los que se ve el cumplimiento de los mismos y en su defecto la contestación a uno de ellos.





SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJACAR(ALMERIA)

man c' \_\_\_2046 3



Ministerie de Medio Ambien
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HI
Y CALIDIAD DE LAS AGUAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA
COMISARIA DE AGUAS

REGISTRO DE MOJAÇÃR REGISTRO DE ENTRADA

SFE/LMC 7.6.2000

0 4 MAR. 2004

2386

M610000000000 12

N/R:AL-21.146

Destinatario:

Registro nº

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL
04071- ALMERIA

REGISTRO GENERAL DE SÁLIDA

NUMERO: 7229

FECHA: 09/06/00 11:27

ASUNTO: Informe sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Mojacar Paraje Las Ventanicas, t.m. de Mojacar (Almería).

Atendiendo a su escrito relativo al asunto, se le comunica lo siguiente:

La modificación indicada afecta o puede afectar al dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y de policia del Arroyo de los Terreros

Les aplicación de la Ley de Aguas, vigente, en la zona de servidumbre- 5 metros medidos en horizontal desde la margen del cauce hacia el interior del terreno o parcela-no podrá edificarse, salvo casos muy justificados (art. 6LA y 6RDPH).

La Ley de Aguas, regula los vertidos (art. 92 y ss) así como el R.D.P.H (245 y ss)

Para construir en zona de polícia (Art. 6RDPH) ha de hacerse un estudio hidrológico e hidráulico, demostrando no estar en zona inundable.

EL JEFE DE SERVICIO DE ACTUACIONES

do Sandining Permander Exposito

ELECTION SO CONTROL ELE CONTROL EL CONT

2676

### TA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS PRANSPORTES Delegación Provincial de Almería

Asunto:

Periodo de Información

Pública

Estudio

//Impacto

8 HAR Last

Ambiental.

Objeto:

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar

Paraje:

Las Ventanicas

Municipio:

Mojácar

Interesado:

Cia. ALCANDIA, S.L.

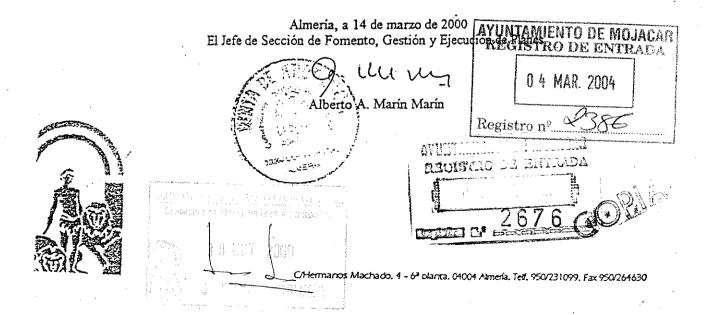
El Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, a la vista del escrito de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2000, sobre el anuncio publicado en el BOR nº 30 de 14 de febrero de 2000, sobre el asunto de referencia, emite el siguiente REGISTRO DE ENTRADA

INFORME

En las actuales Normas Subsidiarias de Mojácar, aprobadas definitivamente el 29 de mayo de 1987, la zona que se propone modificar aparece como Suelo No Urbanizable de régimen ordinario de secano y pastizal (NU-3), colindante con Suelo Urabano. La superficie de la misma es de 8.000 m², de la que 5.657 m² corresponde a parcela edificable y el resto a espacios libres, equipamientos y viales

La zona, abrupta con elevadas pendientes y contituida por micasquistos grafitosos y niveles cuarcíticos, está situada al norte del frente litoral urbano de la zona de la playa de la Cueva del Lobo y a unos 300 m. al sur de la fittura variante de la costa de Mojácar. Esta surcada en su parte occidental, dentro del área proyectada para espacios libres, por la rambla de Terreros.

Analizado el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de dicha modificación, y vistos los aspectos referentes al medio físico expuestos anteriormente, desde el punto de vista urbanístico y territorial, se estima que habria que abordar en el citado EIA los riesgos naturales como factores limitantes del desarrollo de la actividad urbanística. En este sentido, se aprecia insuficiente tratamiento de los potenciales riesgos de inundación y avenidas por la existencia de la rambla de Terreros, así como de deslizamientos dada la fisiografía y Inología de la zona.







## INFORMACION COMPLEMENTARIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJÁCAR - PARAJE LAS VENTANICAS - (ALMERÍA)

## PROMOTOR:

ALCANDIA S.L C.I.F. B-04165767 C/Puntica nº 7 Mojácar (Almería)

CONSULTOR:

GATWA



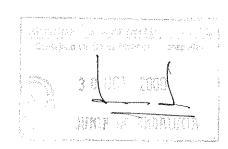
CONSULTORES AMBIENTALES

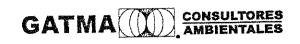
Avda, Estación nº 10-6º-5 04005 ALMERIA 950252495 / 950272422 / 619058565



AUTOR DEL ESTUDIO:

EDUADO FERNANDEZ MARIN BIOLOGO-EXPERTO EN CIENCIAS AMBIENTALES





INFORMACION COMPLEMENTARIA AL E.I.A. MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS.DE MOJACA -PARAJE LAS VENTANICAS-(ALMERIA)



#### 1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES.

El presente documento se redacta a petición de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; como Información Complementaria al E.I.A. Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar "Las Ventanicas" en el T.M. de Mojácar (Almería); promovida por la mercantil "Alcandia, S.L..", en virtud de los dispuesto en el Art. 37 del reglamento de E.I.A. (Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre). EXP. P.U. 22/99 Paraje "Las Ventanicas"

La información complementaria que se requiere se transcribe a continuación:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Delegación Provincial de Almería: "....Se estima habría que abordar en el citado E.I.A. los riesgos naturales como factores limitantes del desarrollo de la actividad urbanística. En este sentido se aprecía insuficiente tratamiento de los potenciales riesgos de inundación y avenidas por la existencia de la Rambla de Terreros, así como de deslizamientos dada prismoralia i includa de la recona. REGISTRO

#### 1.1 RIESGOS NATAURALES POR AVENIDAS

En el E.I.A. se indica:

Registro nº El área sometido a Modificación afecta a cursos superficiales de agua de carácter esporádico o temporal. Así se aprecia al S de la actuación una rambla (Rambla de los Terreros), la cual se encuentra encauzada parcialmente. Dicha rambla actúa como límite sur de la finca, tan solo en el SW de la zona a modificar se afecta directamente a la misma.

Igualmente se indica la necesidad de dejar una zona de policía de 100 mts. según estima la Ley de Aguas (29/1985 de 2 de Agosto) " ... A una zona de policia de 100 mts. de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen"), y no interrumpiendo el drenaje natural de las mismas) (art. 5.2 Ley de Aguas " El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas ipueda ocasionar daños a personas o cosas".).

GABINETE DE ASESORAMIENTO TECNICO EN MEDIO AMBIENTE

Avda, de la Estación, 10-6º-5 04005 ALMERIA O 950 25-24-95 / 950 27 24 22 / 619 05 85 65 REGISTRO DE ENTRADA

0 4 MAR. 2004

Ceptatra er 2

AYUNTAMIENTO DE MOJAÇAR
REGISTRO DE ENTRAFA

0 4 MAR. 2004

CONSULTORES 9386

Registro n

JUTAMIENTO DE MOJAÇAR REGISTRO DE ENTRADE

.111N 2000

INFORMACION COMPLEMENTARIA AL
E.I.A. MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS.DE MOJACÀR
-PARAJE LAS VENTANICAS(ALMERIA)

Marion 6004 5

Como se aprecia en la modificación propuesta existe una zona de equipamientos y espacios libres coincidentes con las zonas contiguas a la rambla, así mismo el desnivel existente hasta la zona de equipamientos y zonas libres es de 7 metros, lo cual junto al encauzamiento de la rambla propuesto "evitaría" potenciales de riesgos de inundación, quedando aguas abajo de la rambla zonas construidas a píe del margen de la citada rambla hasta su desembocadura en el mar.

Por otro lado y dadas las cotas de la zona a modificar, el futuro suelo urbano parte de cotas de 40 m. hasta las cotas más altas entorno a los 75 m. se ubicarian a cotas en las que el agua no podría llegar ante avenidas de tendencia torrencial, y en el supuesto de llegar ocasionaría la anegación de la zona inferior costera ampliamente construida.

Dada la presencia de la citada rambla se recomienda, en caso de producirse la Modificación Puntual, el encauzamiento de la misma mediante muros laterales, tal y como se encuentra la misma aguas abajo, de este modo se reduce la erosión lateral de los taludes de la rambla de Terreros, evitando desprendimientos.

En el apartado de medidas correctoras se vuelve a hacer hincapié en la necesidad de acondicionar la citada rambla mediante un muro de contención.

En el programa de vigilancia y control se vuelve a hacer referencia a la mecesidad de acondicionar y encauzar la rambla de Terreros.

#### 1.2 RIESGOS NATURALES POR DESLIZAMIENTOS.

Evidentemente la zona a modificar, tal y como se refleja en el E.I.A. presenta una topografía abrupta, de elevadas pendientes, características de los suelos existentes en toda la franja costera de Mojácar (Suelos constituidos por Asociación de Litosoles, Regosoles calcáricos y Regosoles litosólicos) y caracterizados por la existencia de gran cantidad de piedras sueltas en superficie, así como por la escasez de vegetación y elevada pendiente; factores estos, que favorecen una elevada erosión y por tanto los procesos de desprendimientos, factores estos que no han impedido históricamente y en la actualidad la construcción de viviendas, dado que para las mismas se deben de realizar por parte de la promotora o constructora los estudios geotécnicos necesarios que garanticen la estabilidad de las viviendas, y de los taludes generados en los procesos de urbanización.

Avda. de la Estación , 10-6°-5 04005 ALMERIA ① 950 25-24-95 / 950 27 24 22 / 619 05 85 65 CUNTAMIENTO DE MOJAGAN BUISTRO DE ENTRADA

2676点点

Resumen de la propuesta:

SEGÚN FICHADE LAU-ISEGÚN ORDENACIÓN PROPUESTANº de viviendas19 viv.Nº de viviendas10 viv. (aprox.)Espacio libre1.557 m2Dotaciones3.819.28 m2Ordenanza AplicableNuevo SueloOrdenanzaNuevo SueloUrbanoAplicableUrbano

#### Respecto al Régimen Urbanístico del Suelo:

El grado de desarrollo de las edificaciones colindantes ha colmatado la ejecución de los viarios perimetrales de la unidad, tanto de la c/ San Francisco, como de la c/ Margallo. Entendiendo el grado de desarrollo adquirido en los limites de la unidad (supeditado simplemente a la obtención y urbanización de un vial secundario), que el fin de dicha M.P. es la obtención de suelo dotacional (obtención mediante convenio con los propietarios de dicho suelo) y que los derechos y deberes de los propietarios no se ven afectados, se puede entender el régimen del suelo como un suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

La justificación de este cambio de Suelo Urbano No Consolidado incluido en unidad de ejecución a No Consolidado no incluido en unidad de ejecución, se justifica dando cumplimiento al art. 36.2.a).1ª. en cuanto supone una mejora para el bienestar de la población, ya que con la modificación puntual aumentan las dotaciones actuales del suelo urbano, y se facilita y agiliza la ejecución y gestión del equipamiento calificado.

Supresión de viario secundario

Al cambiar la calificación del suelo de residencial a dotacional, y además al atravesar dicho viario por la parcela destinada a dotación, no solo se pone en duda dicha funcionalidad sino que además influye negativamente en el desarrollo de la parcela dotacional.

Aumento de alturas del edificio dotacional

Dada la situación y la irregularidad de la parcela destinada a equipamiento escolar, las necesidades de dicha dotación y el gran crecimiento de la población del municipio hace necesario elevar la altura de la edificación destinada a dotación a P. Baja + 2.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias ha sido inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y, también, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 1775; Libro de Registro: Los Gallardos; Sección: Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes pudieran resultar afectados, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

Los Gallardos, a 5 de Marzo de 2007.

LAALCALDESA, María González Martínez.

9142/06

#### **AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**

#### ANUNCIO

Don Carlos Cervantes Zamora, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2.003, acordó aprobar DEFINITI-VAMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN en el ámbito de LAS VENTANICAS, promovido por la mercantil MED-VILLAS, 2.000, S.L. según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Manuel Bermejo Domínguez.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mojácar, a 6 de julio de 2.004.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

#### 1631/07

#### **AYUNTAMIENTO DE NIJAR**

#### EDICTO

#### PROPUESTARESOLUCION DISCIPLINAURBANÍSTICA

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido ésta practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace, a los interesados que después se indican, pública notificación de Expedientes de Disciplina Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Níjar, relativas a los expedientes que más abajo se señalan, que materializan procedimientos sancionadores. A tales efectos, en la tabla que se plasma, se expresan:

- 1.- En la primera columna, el número del expediente.
- En la segunda columna, la fecha de la propuesta de resolución del correspondiente procedimiento sancionador.
- 3.- En la tercera columna, la identificación del inculpado, consistente en su nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF., localidad o provincia donde reside el inculpado.
- 4.- En la cuarta columna, el precepto donde se tipifica la correspondiente infracción.
- 5.- En la quinta columna, una cantidad que ha de ser entendida en euros y que representa la sanción que se propone.

Tras la tabla, se expresarán otros extremos que se consideran necesarios.

Por otro lado, se utilizarán como acrónimos los que a continuación se indican con los significados que se les adjuntan:

1.-LRJPA. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-

**CERTIFICO**: Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo 2.003, acuerda adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS VENTANICAS, PROMOVIDO POR MEDVILLAS 2.000, S.L.

Visto el expediente tramitado al efecto de la aprobación DEFINITIVA del Proyecto de Urbanización en el ámbito de Las Ventanicas, promovido a instancia de D. Luis Senen González Junquera, en representación de la mercantil MEDVILLAS, 2.000, S.L., según Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. Manuel Bermejo Domínguez, visado por Colegio Profesional Competente.

Dado que la Comisión de Gobierno en sesión de carácter extraordinaria, celebrada en fecha 02/04/2.003, acordó aprobar INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización, CONDICIONANDO la APROBACIÓN DEFINITIVA a la subsanación de las deficiencias técnicas reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05/03/2.003, con número de registro 1.228.

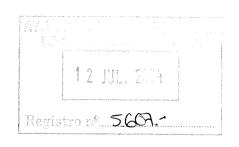
Visto el certificado emitido por el Secretario Accidental, de fecha de fecha 23/05/2.003, y nº de registro 3.529, por el cual, habiéndose sometido el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 077, de fecha 24/04/2.003, con el número 2.692/03 (página 4), así como en el diario la Voz de Almería de fecha 25/04/2.003, no consta en el expediente haberse formulado alegaciones.

Por todo cuanto antecede, tras el debate y llegado el furno de votación, se acuerda por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes:

**PRIMERO:** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización en el ámbito de Las Ventanicas, promovido por MEDVILLAS, 2.000, S.L.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.





TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado."

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Carlos Cervantes Zamora, en Mojácar a seis de julio de 2004.

V° B°

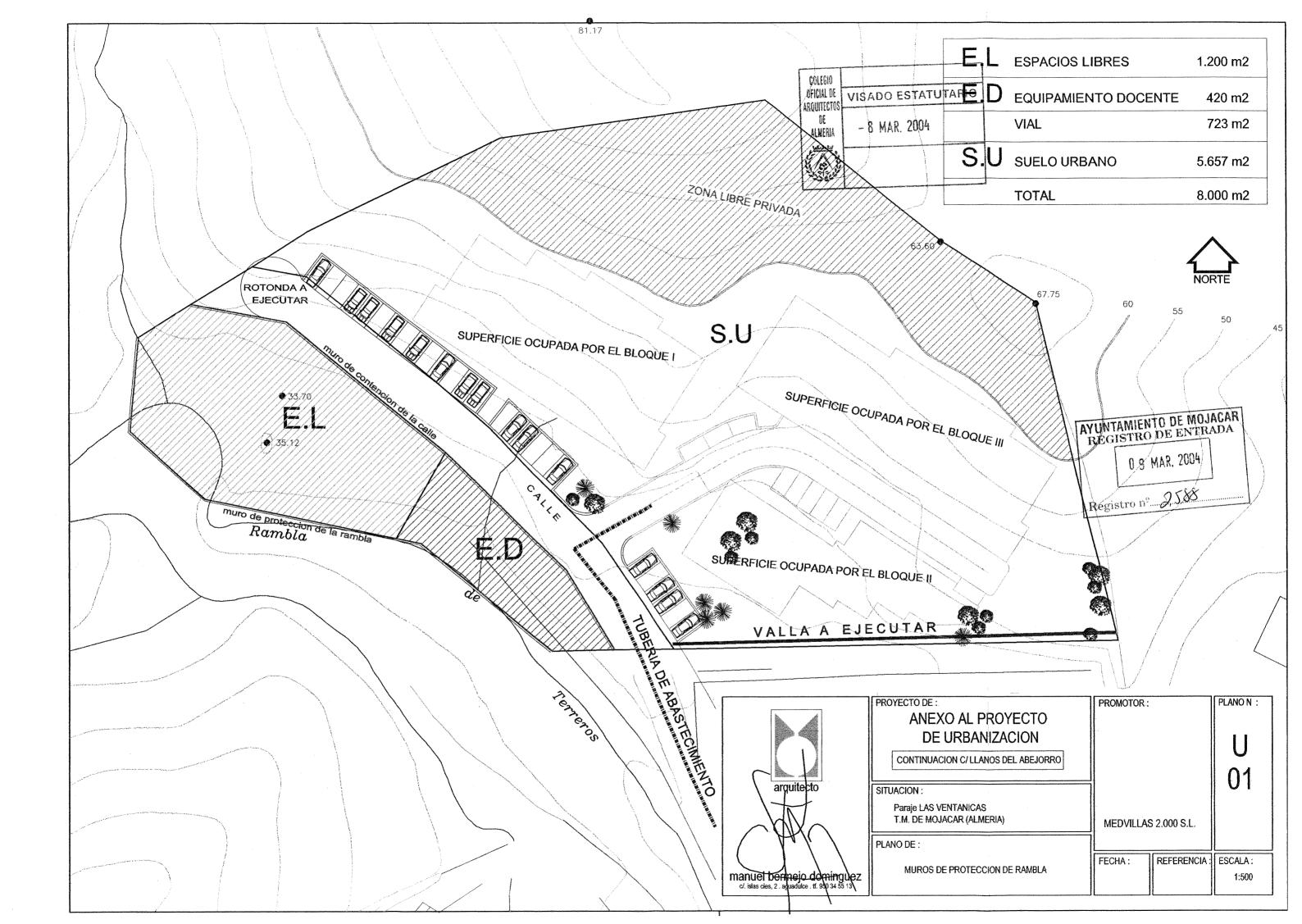
**EL ALCALDE** 

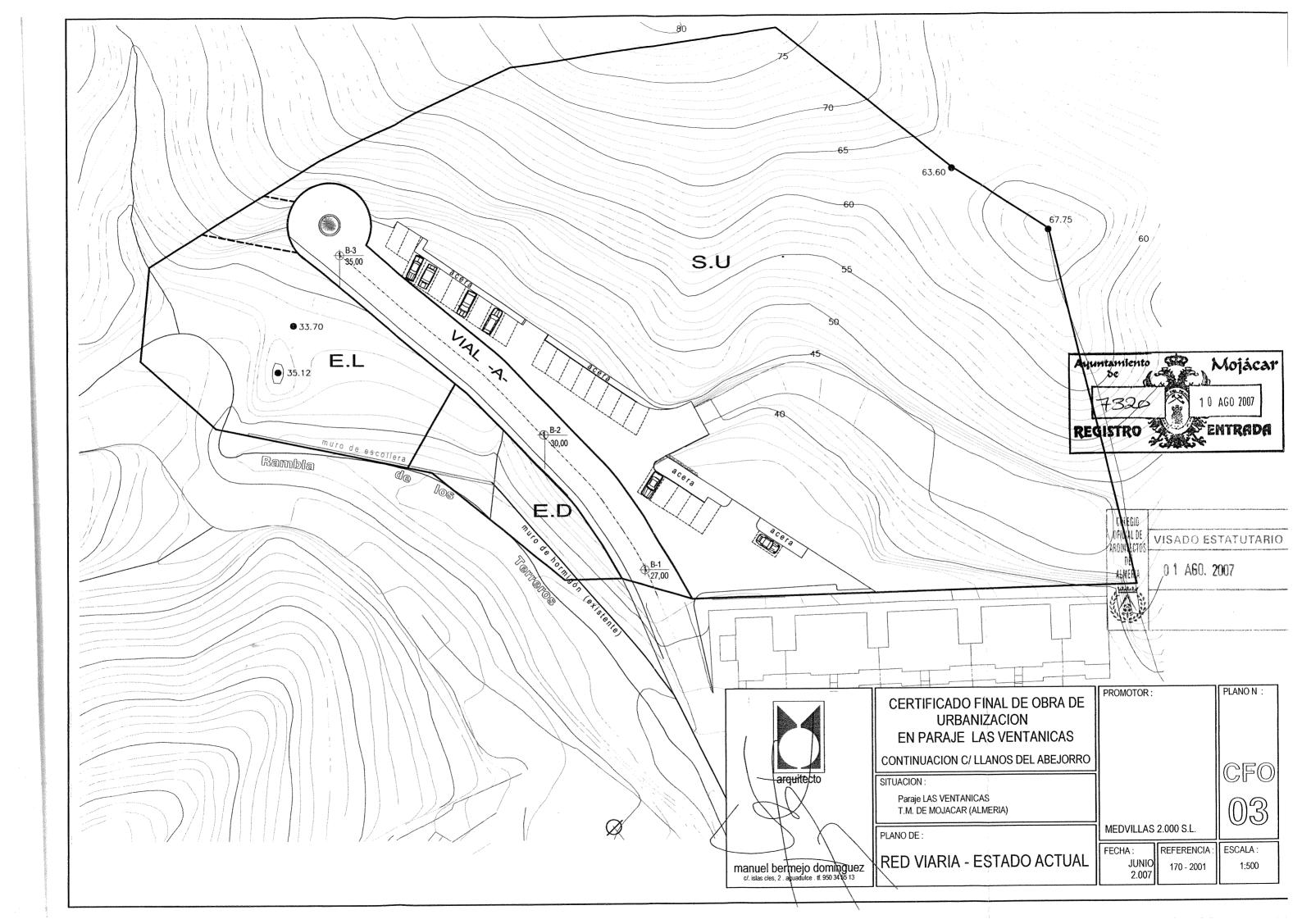
Fdo.: Carlos Cervantes Zamora

LA SECRETARIA INTERVENTORA

SECHETAKIA OF SE

Fdo.: María del Mar Martínez Martínez







ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN DESARROLLO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO PARCIAL.

EXPEDIENTE: MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS. EN EL AMBITO DEL PARAJE LAS VENTANICAS, C/ LLANOS DEL ABEJORRO (MP-24).

El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente de referencia y la visita de comprobación, informa:

- Modificación Puntual de NN.SS.
- Proyecto de Urbanización con aprobación definitiva de fecha 23 Mayo 2.003.
- Estado de ejecución: Cuenta con C.F.O. de Urbanización, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Bermejo Domínguez, con visado colegial de fecha 1 Agosto 2.007.

La recepción de las obras por el Ayuntamiento se produjo en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2.007.

Mojácar, a 1 de Junio de 2.009.

El Arquitecto Técnico Municipal.